

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO DE 2023 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA DELEGACION SAHARAUI EN EUSKADI PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “VACACIONES EN PAZ 2023”

REUNIDAS

De una parte, **D^a. ITZIAR MIREN URTASUN JIMENO**, Concejala Delegada del ÁREA DE COOPERACIÓN, CONVIVENCIA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, facultada para la formalización de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha **XX de mayo de 2023**.

De otra, **Dña. Jadiyah El Mohtar**, en calidad de DELEGADA SAHARAUI EN EL PAIS VASCO en nombre y representación de la DELEGACION SAHARAUI EN EUSKADI, según se desprende de la carta de Acreditación del representante del frente Polisario en España de fecha 28 de junio de 2022.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este documento y

EXPONEN

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Bilbao actúa en el ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el **art.17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi** y resto de normas sectoriales aplicables.

El Ayuntamiento de Bilbao considera que el municipio puede llegar a ser un espacio adecuado para promover un proceso de cooperación que supere las dificultades, que hasta ahora, han marcado la cooperación del norte con los países del sur, creando y facilitando canales de comunicación y participación en los **proyectos de cooperación al desarrollo, ayuda humanitaria y sensibilización**.

Desde 1996 el Ayuntamiento de Bilbao tiene una partida presupuestaria específica para la Cooperación al Desarrollo como parte del compromiso por una cooperación descentralizada que surge del convencimiento de que no es responsabilidad exclusiva de las instancias gubernamentales, sino que también la sociedad civil y las instituciones municipales pueden y deben ser agentes de cooperación con el Sur en la lucha diaria por un mundo más justo y solidario.

Así mismo, desde 1996 el Ayuntamiento de Bilbao colabora con las Asociaciones y Organizaciones que trabajan en la RASD (República Árabe Saharaui Democrática), a través de proyectos sanitarios y de infraestructuras; a través de las Caravanas Vascas Solidarias (con unidades de transporte, materiales diversos y financiación de las mismas); y a través de los programas “Vacaciones en Paz” en los que, desde 1999, niños y niñas anualmente son acogidos por familias bilbainas durante los dos meses de verano. Bilbao, acordó, en abril de 1998, hermanarse con la wilaya de Dajla dejando expresa constancia de la recíproca voluntad de promover el conocimiento, la solidaridad y la colaboración entre ambos pueblos.

Después de años de conflicto armado, y tras numerosas negociaciones a nivel internacional, se han producido nuevos aplazamientos del Referendum de Autodeterminación, y tras muchos años de falsas promesas, la población saharaui sigue viviendo en los Campamentos de Refugiadas y Refugiados de Tindouf (Argelia).

SEGUNDO. - La República Árabe Saharaui Democrática (RASD) es un Estado con reconocimiento limitado formado por la antigua provincia española del Sahara español que fue ocupada ilegalmente en 1976 por Marruecos y Mauritania y luego completamente anexada por Marruecos en agosto de 1979, al retirarse Mauritania de la zona que ocupaba. La RASD ha sido reconocida por 84 Estados, incluyendo la Unión Africana en 2002. Es un Estado miembro de la Unión Africana.

La Delegación Saharaui en Euskadi es una de las 17 delegaciones del frente Polisario para el Estado Español, siendo el legítimo representante de la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) y con ello de todo el pueblo saharauí.

TERCERO. - Las finalidades y actividades propuestas por esta colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y la Delegación Saharaui en Euskadi en este proyecto están alineadas con:

- El artículo Art.17.1.37 de la **Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi**.
- El **IV Plan Director de Cooperación al Desarrollo** actualmente en vigor en lo que tiene que ver con la Prioridad Sectorial vinculada al ODS11: Lograr que los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Así mismo se alinea con la Línea estratégica 3: Movilización de la ciudadanía de Bilbao en la Agenda del Desarrollo Sostenible a través de la información y difusión de conocimientos teóricos y prácticos sobre desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, derechos humanos, igualdad de género, promoción de una cultura de paz y no violencia, ciudadanía global, diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
- **Plan de Mandato municipal 2019-2023**. En el que se expresa que la ciudad tiene una rica sociedad civil, formada por asociaciones y, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que permiten la participación de la ciudadanía en la vida social y que constituyen un enorme capital social.
- **Carta de Valores de “Bilbao Balioen Hiria”** del Ayuntamiento de Bilbao, en tanto que, apuesta por valores como la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la inclusión, el compromiso, la solidaridad y la participación.
- **Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015**: El ODS 3 establece como objetivo garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades es esencial para el desarrollo sostenible. Y la Meta 3.8 establece el interés en lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos. Esta cobertura se posibilita con la estancia de estos menores en nuestras ciudades y la oportunidad de revisiones pediátricas y médicas.

El Ayuntamiento de Bilbao reconoce el trabajo y la consolidada experiencia de la DELEGACION SAHARAUI EN EUSKADI en programas de acogimiento de menores. Esta experiencia conjunta de colaboración se expresa en las subvenciones municipales que a lo largo de los últimos 6 años ha gestionado esta entidad a través de convenios de colaboración en este ámbito.

<u>Año</u>	<u>Instrumento</u>	<u>Proyecto</u>	<u>Subvención</u>
2022	Convenio Colaboración 2022	Programa Vacaciones en Paz 2022 de acogimiento de menores saharauis por familias bilbaínas y en albergues.	3.244 €
2021	Convenio Colaboración 2021	Programa Vacaciones en Paz 2021-Proyecto 4X4 de traslado de material sanitario, escolar y deportivo y donaciones de familias bilbaínas tras pandemia Covid-19	5.000 €
2019	Convenio Colaboración 2019	Programa Vacaciones en Paz 2019 de acogimiento de menores saharauis por familias bilbaínas y en albergues.	11.645 €
2018	Convenio Colaboración 2018	Programa Vacaciones en Paz 2018 de acogimiento de menores saharauis por familias bilbaínas y en albergues.	11.645 €

Así, en el Presupuesto del año 2023 del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas está prevista una **subvención nominativa** a favor de la DELEGACION SAHARAUI EN EUSKADI como muestra del compromiso municipal con la población refugiada saharauí para el Programa Vacaciones en Paz.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2023 a favor de la **Delegación Saharaui en Euskadi** (Y-20800442), para hacer frente a los gastos del proyecto **“Vacaciones en Paz-2023 de acogida de niños y niñas saharauis por familias bilbaínas y en albergues de acogida durante julio y agosto 2023”** el cual contempla los siguientes objetivos generales:

- Respecto a los niños y niñas acogidas: disfrutar de un periodo vacacional con acceso a actividades de tiempo libre nuevas, adquirir conocimientos lingüísticos y culturales, contribuir a su maduración personal y psicológica y mejorar el estado de salud por las revisiones médicas, la variedad de alimentación y el alejamiento de las altas temperaturas del verano en el Sahara.
- Respecto a las familias receptoras: conocer realidades culturales distintas, fomentar el asociacionismo y las actividades solidarias y contribuir a una educación más rica en valores para sus hijos e hijas, si fuese el caso.

- Respecto a la ciudadanía de Bilbao: fomentar la solidaridad a través del conocimiento de la realidad saharaui y abrir la mentalidad a nuevas culturas.

SEGUNDA: CRITERIOS DE EJECUCIÓN

El Programa a que se refiere el presente Convenio se desarrollará de común acuerdo y en colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades participantes en el proyecto, la República Árabe Saharaui Democrática-Delegación Saharaui en Euskadi pondrá los medios necesarios e idóneos para el cumplimiento y desarrollo del Programa, siendo responsable ante el Ayuntamiento de Bilbao de la gestión y coordinación de las actividades previstas.

TERCERA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

El presupuesto de esta colaboración asciende a **5.000,00 € (CINCO MIL EUROS)**, correspondiente al compromiso de asumir los gastos generados por el acogimiento de 6 menores. El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de este proyecto concediendo una subvención a la Delegación Saharaui en Euskadi por importe de **5.000,00 € (CINCO MIL EUROS)**, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria. Esta subvención estará destinada a cubrir los gastos derivados de algunos de los siguientes conceptos:

- Vuelos Tindouf-Bilbao-Tindouf de los menores y monitores acompañantes
- Pólizas de los pasaportes y los seguros de los menores
- Gastos de los acompañantes
- Gastos de manutención en los albergues
- Gastos de Gestión

Se acuerda que el importe de la subvención sea ingresado a favor de la Asociación de Ayuda y Colaboración con el pueblo saharaui JAIMA (CIF: G-01462787) con sede en Vitoria-Gasteiz al ser la entidad que gestiona contablemente el programa.

Para hacer efectivo el pago será necesaria la certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales expedida por la administración tributaria competente y certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener la entidad trabajadores a su cargo, expedida por la Tesorería General.

El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la Delegación Saharauis en Euskadi o la Asociación Jaima, tuviesen pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera

ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la entidad beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.

En el supuesto de que no sea factible llevar a cabo algunas de las actividades programadas, la entidad podrá sustituirlas por otras, previa autorización del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas actividades se desarrollen dentro del ejercicio 2023 y sean afines y no desvirtúen el objeto y la finalidad para la cual se concede la subvención.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el ANEXO 1.

CUARTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran percibirse de otras administraciones, o entes públicos o privados. No obstante, se deberá comunicar, tan pronto como se conozca, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el marco del presente convenio. Asimismo, dichos ingresos deberán constar en la documentación económica a presentar para justificar el destino dado a la subvención municipal, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula siguiente. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y otras fuentes, no podrá resultar superior al coste del programa subvencionado. En caso contrario, la entidad habrá de reintegrar al Ayuntamiento de Bilbao la diferencia.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Delegación Saharaui en Euskadi vendrá obligada a justificar el destino de la subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular se establece para esta actividad el régimen de **justificación por módulos**, en los términos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de la Ley de Subvenciones. A tal efecto y en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del convenio, se deberá presentar memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las niñas y niños acogidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

No obstante lo anterior, la Administración podrá exigir a la Delegación los documentos de trascendencia contable que justifiquen el empleo de la subvención, en los términos establecidos en el sistema de cuenta justificativa.

La documentación relativa a la Justificación de la Subvención, deberá ser aportada en el Registro Municipal, así como remitirse por correo electrónico al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a la direcciones: cooperacion@bilbao.eus y/o mperez@bilbao.eus

En el caso de que el Ayuntamiento de Bilbao tenga otras obligaciones de justificación económica frente a otras instituciones, la Delegación Saharaui en Euskadi se compromete a colaborar en todo lo necesario para dar cumplimiento a dichas obligaciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS.

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En **ningún caso** podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas **con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones** del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN.

Cualquier **modificación sustancial** del programa subvencionado habrá de ser solicitada por escrito con carácter previo a su realización, al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial **han de estar motivadas**, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- **Cambios en los objetivos** generales y/o específicos.
- **Variaciones superiores al 20%** en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.
- **Cambios** que afecten a la ejecución de actividades en base al **cronograma original**
- **Ampliaciones de plazo de ejecución** del proyecto
- **Ampliaciones de plazo para la presentación de la justificación.**

Si la **modificación implica una minoración** del presupuesto del programa deberá **aprobarse por la Junta de Gobierno**.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

OCTAVA: MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN.

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un **Grupo de Trabajo** integrado por representantes de la Delegación Saharaui en Euskadi y del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas. Para ello, la Delegación Saharaui en Euskadi comunicará al Área quién es la persona interlocutora designada por la entidad a efectos de comunicación y coordinación.

NOVENA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE CONVENIO.

Sin perjuicio de las acciones de comunicación que se establezcan en cada Programa, cada una de las partes firmantes podrá difundir la realización de las actividades objeto del presente Convenio haciendo **menção expresa** de la **autoría y financiación** del Ayuntamiento de Bilbao.

Cualquier material de formación y/o comunicación que se utilice deberá **incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao**. La Delegación Saharaui en Euskadi facilitará al Ayuntamiento de Bilbao el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

DÉCIMA: OTRAS CONSIDERACIONES.

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Delegación Saharaui en Euskadi y la Asociación Jaima estarán obligadas, en el ejercicio de su actividad, al **cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y seguridad social**, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación y contará con los **recursos materiales y personales** necesarios e idóneos para la correcta realización de las actividades subvencionadas.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Delegación Saharaui en Euskadi o de la Asociación Jaima.

DECIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DECIMOSEGUNDA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente convenio existe una autorización de gasto aprobado por resolución **de XXX de mayo** de 2023 por importe de **5.000,00 € (CINCO MIL EUROS)** con cargo a la **APG 2023-32000-23190 4819900, PEP 2023 32000 4 00121 00 2023** del presupuesto del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas.

DECIMOTERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica, foral y municipal que la complemente o desarrolle.

Específicamente hay que señalar que según el art. 308 del Código Penal que afecta a los delitos contra la Hacienda Pública son constitutivos de infracción penal los siguientes supuestos:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.

- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

La entidad ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente en lo referente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23, por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

Las partes firmantes de este Convenio tratarán de solventar por mutuo acuerdo las divergencias que pudieran plantearse respecto al cumplimiento o interpretación del mismo. Si no fuese posible, someterán las discrepancias a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad suscribiente se obliga a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuviera acceso, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio y establecerá las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a los requisitos establecidos en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De este modo, la entidad deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la persona responsable de ficheros del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao, sin perjuicio del cumplimiento de las medidas de seguridad que se estipulen.

De igual manera, los datos podrán ser utilizados única y exclusivamente para las finalidades concretas previstas en el presente Convenio, siendo la entidad suscribiente máxima responsable de cualquier mal uso realizado con esta información.

Al término del Convenio, la entidad suscribiente devolverá toda la información y documentación que obrará en su poder, aportada para el desarrollo y cumplimiento del presente convenio.

La entidad suscribiente será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en la siguiente dirección: Plaza Ernesto Erkoreka 1, 48007 de Bilbao, previa acreditación de su identidad mediante presentación de DNI o documento identificativo equivalente.

En caso de que el desarrollo del programa subvencionado de la entidad convenida no requiera que el Ayuntamiento le proporcione datos de carácter personal para su tratamiento, se le prohíbe expresamente acceder a los mismos. En caso de que accidental o puntualmente se visualicen o traten datos personales de la persona responsable de ficheros, el personal de la entidad convenida tendrá obligación de guardar secreto. La entidad convenida adoptará en todo caso las medidas adecuadas para limitar el acceso de su personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, cumpliendo igualmente las medidas de seguridad que estipula la normativa de

protección de datos como responsable del tratamiento de los datos que le corresponda. En dicho contexto, las memorias justificativas de los proyectos y trabajos ejecutados no deberán contener datos personales y serán previamente disociados conteniendo información desagregada y estadística de acuerdo a las instrucciones que disponga el Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas del Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOQUINTA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las **causas de resolución** recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

Los **efectos de la resolución** del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMA: NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

La entidad convenida ha de seguir, en materia de tratamiento lingüístico, las indicaciones referidas a la normalización y promoción del uso del euskera recogidas tanto en la Ley 10/1982 de Normalización del uso del euskera como los distintos planes municipales. Especialmente lo referido a la comunicación con la producción de materiales en, al menos, ambas lenguas oficiales y con la adaptación del desarrollo de las distintas actividades a las necesidades socio-lingüísticas del municipio.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Bilbao, **a XX de mayo** de 2023.

Fdo.:

Itziar Urtasun Jimeno
Concejala Delegada

Fdo.:

Jadiyetu El Mohtar
Delegada Saharaui en Euskadi